

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas  
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 13 de julio de 1955

Núm. 194

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Letrado Mayor del Consejo de Estado don José María Cordero Torres.	4226	<i>Orden</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica	4231
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1955 por la que se modifica la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que constituyen el concurso número 12, en virtud de lo dispuesto en el apartado VI, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182)	4226	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia	4231
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	4231
<i>Orden</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra Juez propietario del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar a don Tomás Ayala Arnedo	4226	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Barcelona que se menciona	4231
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Otra</i> de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Esteban Martínez Lago	4232
<i>Orden</i> de 6 de julio de 1955 por la que se nombran, por traslado, Corredores Colegiados de Comercio	2427	<i>Otra</i> de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) a doña María del Carmen Martín Ferreró	4232
<b>MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA</b>		<i>Otra</i> de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya (La Coruña) a doña María de los Milagros Saurin de la Iglesia	4232
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 13 de junio de 1955 por la que se dispone, a efectos de servicios, las agregaciones de Partidos Veterinarios de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que se citan.	4227	<i>Otra</i> de 4 de julio de 1955 por la que se adjudica definitivamente el mobiliario y material con destino a Centros de Enseñanza Primaria a los señores que se indica	4233
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<i>Otra</i> de 4 de julio de 1955 sobre los alumnos de los Grupos escolares que integrarán las Colonias organizadas por este Ministerio	4233
<i>Orden</i> de 10 de junio de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Cueva de Agua doña Maximina América González Dominguez	4228	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra</i> de 17 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de enero de 1955, denegatoria de reclamación por no haber sido admitido en concursillo de traslados	4228	<i>Orden</i> de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Gudiña (Orense)	4235
<i>Otra</i> de 24 de junio de 1955 por la que se rectifica la de 12 de abril que establecía clases de Iniciación Profesional	4229	<i>Otra</i> de 25 de junio de 1955 por la que se convoca concurso y se fijan las bases de los premios «Instituto de Estudios Agro-Sociales» y «Revista de Estudios Agro-Sociales»	4235
<i>Otra</i> de 27 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela Pericial de Comercio en Córdoba, que empezará a funcionar a partir del curso 1955-56	4229	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1955 por la que se aprueba el arreglo escolar de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Madrid (capital)	4230	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Haciendo publico el señalamiento de pagos de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual	4236
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita	4231	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Anunciando la subasta de las obras de «Varadero» en el puerto de Motril	4236
		<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalonga y Pontevedra, provincia de Pontevedra, expediente núm. 3.444, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Balea Aris	4236

	PAGINA		PAGINA
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fariza y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 2.792, convalidando el que actualmente explota, a don Santiago Ledesma Iglesias .....	4237	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya .....	4239
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hoyuelos y Segovia, provincia de Segovia, expediente número 4.332, a don Albino Martín Arteaga .....	4237	Resolviendo concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León .....	4239
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 187, páginas 4060 y 4061, correspondiente al día 6 de julio de 1955 .....	4238	<i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se aclara el artículo 59 de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán» .....	4240
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Rectificando la de 23 de mayo por la que se anuncia a concurso especial de méritos la provisión del cargo de Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander .....	4238	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a don José Ruiz Fabregat para instalar en Madrid una nueva industria destinada a la obtención de óxidos de plomo de alto grado de dispersión. (C. D. 311-143.) .....	4240
<i>Real Academia de la Historia.</i> —Anunciando concurso para la concesión de los premios de 1955 .....	4238	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios .....	4240
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Letrado Mayor del Consejo de Estado don José María Cordero Torres.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Cordero Torres, en la que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado por haber sido nombrado Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en virtud de Decreto de 17 de junio próximo pasado, Esta Presidencia, de acuerdo con el in-

forme favorable de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y con lo prevenido en los artículos 13 y adicional de la Ley orgánica de 25 de noviembre de 1944 y 71 del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de abril de 1945 de dicho Alto Cuerpo Consultivo, ha tenido a bien declarar en la situación de excedencia voluntaria como Letrado Mayor a don José María Cordero Torres, con los efectos señalados en los citados preceptos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de 1 de julio de 1955, queda modificado en el sentido de que los aspirantes a las mismas deberán acreditar una talla mínima de 1.670 metros.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destinos de los que ahora se modifican podrán, en el plazo legal, anular su petición o modificarla, pero si no lo hicieran en dicho tiempo, se entenderá están conformes con las nuevas condiciones que se señalan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se modifica la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que constituyen el concurso número 12, en virtud de lo dispuesto en el apartado VI, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 182).

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295) y apartado VI de la Norma A) de la Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182), y vistas las reclamaciones presentadas por los distintos Organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el concurso número doce anunciado por la última disposición citada, en la forma siguiente:

El anuncio de una plaza de Vigilante de Arbitrios que para el Ayuntamiento de Almusafes (Valencia) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de 1 de julio de 1955, queda modificado en el sentido de que la plaza es de Vigilante nocturno y no de Arbitrios, contando también entre sus devengos con dos pagas extraordinarias.

El anuncio de una plaza de Auxiliar Administrativo que para el Ayuntamiento de Sariego (Asturias) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de 1 de julio de 1955, queda modificado en el sentido de que el cometido inherente a la plaza lleva consigo el de prestar ayuda al Recaudador en sus trabajos.

El anuncio de tres plazas de Guardias urbanos que para el Ayuntamiento de Elche (Alicante) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, de 1 de julio de 1955, queda modificado en el sentido de que los aspirantes a las mismas deberán acreditar una talla mínima de 1,670 metros

El anuncio de tres plazas de Guardias de la circulación que para el Ayuntamiento de Elche (Alicante) se publicó

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra Juez propietario del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar a don Tomás Ayala Arnedo.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Juez propietario del Juzgado Especial de Menores del Campo de Gibraltar, al haberle sido aceptada la dimisión del mismo a don Fernando de las Heras Martínez, que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 22 de octubre de 1954, por el que se ha creado el expresado Juzgado, ha tenido a bien designar para el referido cargo a don Tomás Ayala Arnedo, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas

por la vigente Ley de Tribunales Tutelares de Menores para su desempeño.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se nombran, por traslado, Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado hasta el día 30 de junio próximo pasado los Corredores Colegiados de Comercio,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio, para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil: Granada. Colegio a que pertenece: Granada. Nombre del Corredor: Don Federico Pérez Yanci.

Plaza mercantil: Málaga. Colegio a que pertenece: Málaga. Nombre del Corredor: Don José Sánchez Martín.

Plaza mercantil: Alcalá la Real. Colegio a que pertenece: Jaén. Nombre del Corredor: Don Pedro María Blesa Repara.

Plaza mercantil: Ceuta. Colegio a que pertenece: Cádiz. Nombre del Corredor: Don Francisco Lecha Luzzatti.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalados en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 13 de junio de 1955 por la que se dispone, a efectos de servicios, las agregaciones de Partidos Veterinarios de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que se citan.

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta los escasos censos ganaderos, la casi inexistencia de industrias pecuarias y el índice de costo de la vida en las islas Canarias y, por otra parte, la posibilidad de una mejora cierta en las desfavorables condiciones enumeradas cuando se cuente con la asistencia técnica precisa en forma constante, se hace aconsejable sean modificados los servicios veterinarios en los actuales partidos, agregando para el ser-

vicio de manera permanente unos partidos a otros, siendo desempeñados por un solo Veterinario o por varios, según se indique.

Por ello, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, en atención a lo que determina la disposición adicional 2 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, han dispuesto la siguiente agregación de partidos veterinarios a efectos de servicio, manteniendo la actual clasificación de partidos veterinarios en Santa Cruz de Tenerife, y que para Las Palmas, por no haber tenido nunca clasificación, se considere como oficial la que tienen en forma oficial, en la que cada Ayuntamiento forma un partido veterinario con tantos profesionales como por su censo de población le corresponde, percibiendo los titulares los haberes de cada uno de los Ayuntamientos agregados, según la categorización provisional establecida por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio), disfrutando estas agregaciones de las características que se conceden a los partidos veterinarios abiertos.

Partido residencia del Veterinario	Partidos agregados	Número de Veterinarios
<b>AGREGACIONES DE PARTIDOS VETERINARIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
Santa Cruz de Tenerife .....		7
La Laguna .....	El Rosario .....	2
	Tegueste .....	
Tacoronte .....	El Sauzal .....	1
La Victoria .....	Santa Ursula .....	1
	La Matanza .....	
La Orotava .....		1
Puerto de la Cruz .....		1
Realejo Alto .....	Realejo Bajo .....	1
	San Juan de Rambla .....	
Los Silos .....	Buenavista .....	1
	Carachico .....	
Icod .....	El Tanque .....	1
	La Guancha .....	
Güímar .....	Arafo .....	1
	Candelaria .....	
Arico .....	Granadilla .....	1
	Fasnia .....	
San Miguel .....	Arona .....	1
	Vilaflor .....	
Guía de Isora .....	Adeje .....	1
	Santiago del Teide .....	
Santa Cruz de La Palma .....	Breña Baja .....	1
	Breña Alta .....	
	Mazo .....	
San Andrés y Sauces .....	Puntallana .....	1
	Barlovento .....	
Garafia .....	Puntagorda .....	1
	Tijarafe .....	
Los Llanos de Aridane .....	El Paso .....	1
	Tzacorte .....	
	Fuencaliente .....	
San Sebastián de la Gomera .....	Hermigua .....	1
	Agulo .....	
	Vallehermoso .....	
Valle Gran Rey .....	Alajeró .....	1
Valverde del Hierro .....	Frontera .....	1

Partido residencia del Veterinario	Partidos agregados	Número de Veterinarios
<b>AGREGACIONES DE PARTIDOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>		
Las Palmas .....		10
Aldea de San Nicolás .....	Moga .....	1
Teide .....	Valsequillo .....	2
Arucas .....	Firgas .....	2
San Mateo .....	Laginetas .....	2
	Tejera .....	1
Moya .....		1
Agüimes .....		1
Ingenio .....		1
Santa Brígida .....		1
Teror .....		1
Guía .....		1
Gáldar .....	Agate .....	1
Valleseco .....	Artenara .....	1
San Bartolomé de Tirajana .....	Santa Lucia .....	1
	Sardina .....	1
Arrecife .....	San Bartolomé de Lanzarote ...	2
	Tias .....	2
	Yaiza .....	2
Teguise .....	Hama .....	1
	Tinajo .....	1
Puerto de Cabras .....	Antigua .....	1
	La Oliva .....	1
	Pájara .....	1
	Tuineje .....	1
	Betancuria .....	1

Los Veterinarios titulares, destinados en los partidos que son agregados, pasan a la situación de excedentes forzosos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y con los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan.

Lo que comunico a VV. II. para los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 13 de mayo de 1955.

PEREZ GONZALEZ                      CAVESTANY

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad y Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Cueva de Agua, doña Maximina América González Domínguez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Cueva de Agua (Garafía-Santa Cruz de Tenerife) doña Maximina América González Domínguez, por abandono de destino, y

Resultando que, por denuncia formulada al efecto, se vino en conocimiento de que la interesada no se hallaba al frente de su destino, incoándose expediente gubernativo;

Resultando que tomada declaración a los padres de niños en edad escolar, todos ellos coinciden en que la Maestra no atendió la enseñanza durante los cursos pasado y actual;

Resultando que del informe de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, resulta que la interesada sirvió el cargo en el pasado curso en la totalidad del período escolar, pero quedando cubierta su

ausencia con sustitución, y que en el actual la interesada no se ha personado en la Escuela, si bien se abrió la Escuela por un período de un mes;

Resultando que circulado el correspondiente pliego de cargos, lo contesta la interesada en el sentido de que durante el curso 1953-54 sirvió el cargo, excepto el tiempo que disfrutó licencia por enfermedad, y durante el curso actual sufrió una campaña antirreligiosa, hasta que obtuvo licencia por enfermedad, aportando diversas certificaciones de buena conducta.

Resultando que tanto la señora Instructora del expediente, como la Ponencia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y dicha Comisión Permanente proponen la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que entre las manifestaciones de los vecinos y de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y las de la interesada, forzosamente hay que dar mayor crédito a las primeras, no sólo por su mayor autoridad e imparcialidad sino por que las alegaciones de la interesada de que sufrió una campaña antirreligiosa no son verosímiles, máxime teniendo en cuenta que, según la Maestra, la campaña se produjo al comienzo del actual curso mientras que la Junta Municipal afirma categóricamente que la interesada no se personó en la Escuela en el curso actual;

Considerando que de los testimonios de los indicados vecinos y Junta Municipal, se desprende claramente un abandono de destino por parte de la interesada, que, a la vista del artículo 197 y sucesivos del Estatuto del Magisterio, no puede ser sancionada más que con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio;

Considerando que ante la necesidad de optar por la sanción más adecuada se debe estimar la circunstancia de no ser reincidente, lo que aconseja imponer la primera de las sanciones indicadas.

Este Ministerio ha resuelto el expediente gubernativo por abandono de destino

llevado a cabo por la Maestra de Cueva de Agua doña Maximina América Domínguez, con separación del servicio por un año y traslado de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de enero de 1955, denegatoria de reclamación por no haber sido admitido en concursillo de traslados.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Montero García, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de enero de 1955 denegatoria de reclamación por no haber sido admitido en concursillo de traslados;

Resultando que don Antonio Montero García, Maestro Nacional de Granja de Granadilla (Cáceres), solicitó tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 11 de octubre último y de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1954, para proveer Escuelas de Madrid, por haber desempeñado Escuela en esta capital hasta que fuera desplazado en virtud de expediente de depuración, que le impusiera la sanción de traslado fuera de la provincia;

Resultando que, publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid la lista de los admitidos al concursillo, resultó desechada la petición del señor Montero García, el que formuló reclamación ante la Dirección General, señalando la circunstancia de haber desempeñado Escuela en Madrid y no haber sido separado del cargo, y con cita del Decreto de 5 de marzo de 1954, suplicó quedase sin efecto aquella exclusión y, en definitiva, se le admitiese en el concursillo de referencia;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de enero de 1955, se resuelven varias reclamaciones formuladas, entre ellas la del que hoy recurre, siendo desestimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden de convocatoria del aludido concursillo y doctrina sentada en la jurisdicción de agravios; todo en los términos contenidos en los fundamentos de la Orden recurrida;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando: que el concursillo previo, en cuanto constituye «una de las fases del concurso de traslados», no deja de ser concurso de traslados en definitiva, y en tan amplio criterio debe interpretarse el citado Decreto de 5 de marzo; que las mayores limitaciones que el artículo segundo del mismo Decreto impone a los funcionarios que hubiesen sido sancionados con separación de destino, al negarles preferencia en orden a la recuperación de sus antiguos destinos, indica que a los situados en otros casos de sanción menos graves, como el recurrente, no les alcanza; y con las demás consideraciones que en escrito de recurso constan, termina en suplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos los citados preceptos del Estatuto del Magisterio, Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden ministerial de 11 de octubre del mismo año y 3 de diciembre de 1947 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el sistema reglamentario de provisión de vacantes cambió de destino en el Magisterio, se halla regulado en el capítulo III del vigente Estatuto del Magisterio, que enumera en su artículo 47 los tres procedimientos de concurso-oposición, concurso de traslados y permutas, sin que el trámite de sacar a concursillo previo las vacantes definitivas producidas en cualquier localidad (previsto en el mismo precepto) pueda estimarse como uno de los señalados procedimientos taxativamente numerados para las indicadas provisiones y cambios de destinos;

Considerando que en la propia alegación del recurrente, expresando que el concursillo de que se trata constituye «una de las fases del concurso de traslados», viene a contenerse el fundamento básico de desestimación a su pretendida equiparación de aquel trámite previo con el verdadero concurso de traslación, con el que no cabe identificarlo, toda vez que el concursillo constituye un mero acomodamiento de quienes, desempeñando plaza en efectivo dentro de una misma localidad, se les concede la oportunidad de solicitar vacante en los limitados términos a que contraen, precisamente para sustraerlas del concurso de traslados que ha de convocarse después, atendiendo a cubrir las finalidades que le son específicas, y que no concurren en las de los repetidos concursillos;

Considerando que las interpretaciones que hubieran podido darse a los preceptos del Estatuto del Magisterio que hacen referencia a los concursillos de que se trata y circunstancias que han de concurrir en los Maestros para poder tomar

parte en ellos, han venido a quedar superadas por lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo del pasado año, en cuyo artículo primero se condiciona el derecho de los funcionarios docentes que sin separación del servicio activo hubiesen cumplido sanción en expediente de depuración, consistente en traslado temporal de destino, a ocupar una vacante de plaza análoga en la localidad en que residía antes de ser sancionado, a que tal derecho ha de ejercitarse «a través de los concursos de traslados que se convoquen», con excepción del caso de haberse producido error evidente en el expediente de depuración, dando lugar a su anulación y expresa declaración de confirmación en el cargo, con derecho a los haberes dejados de percibir, en cuyo caso el funcionario favorecido con tal resolución tendría el derecho preferente previsto en el artículo tercero del mismo Decreto;

Considerando que, en el mismo sentido, las revisiones de expedientes de depuración se hacen para el futuro, pero no implican una nulidad de pleno derecho de la sanción primitivamente impuesta, según doctrina establecida al resolver recursos de agravios, y que también informa al citado Decreto de 5 de marzo, en cuanto atiende a regular situaciones de futuro y no pretéritas, y por ello no cabe partir de la ficción de estimar que los funcionarios que hubiesen estado sancionados y aun no hubiesen recobrado sus antiguos destinos se hallen en efectivo servicio activo en la localidad donde haya de actuar el señalado concursillo previo, cuando aun no ha tenido lugar tal evento, por no haber obtenido vacante en tales localidades, después de extinguida su sanción temporal, mediante el único procedimiento de traslación antes indicado;

Considerando que, según lo expuesto, y dados los claros términos en que aparecen concebidos los citados preceptos del

Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden de convocatoria de aquellos concursillos, de fecha 8 de octubre del mismo año, en relación con los del Estatuto del Magisterio, no cabe establecer distinciones o personales interpretaciones, que aquella legalidad no distingue, por lo que ha de concluirse que la Orden recurrida se ajusta a derecho al pronunciarse sobre la indicada cuestión principal (ejercicio del derecho a través de los concursos de traslado), haciendo innecesario referirse a las demás motivaciones del recurso, que, como derivados de aquella, han de seguir la misma suerte desestimatoria de la repetida cuestión capital.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se rectifica la de 12 de abril que establecía clases de Iniciación Profesional.

Ilmo Sr: Habiéndose padecido errores en la redacción de la Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), que estableció clases de Iniciación Profesional con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la mencionada disposición en la forma siguiente:

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>1.º Suprimir por indebida inclusión las siguientes clases:</b>		
<i>Madrid.</i>		
Grupo Escolar «Joaquín Costa», niñas, capital .....	Labores de adorno .....	Doña Lucía Jiménez Martín.
<i>Badajoz.</i>		
Escuela Aneja a la del Magisterio femenino .....	Corte y Confección y Labores de adorno...	Doña Rosario Doblás Larios.
<i>Córdoba.</i>		
Grupo Escolar «Nuestra Señora de los Remedios», de Bélmez .....	Técnico mercantil .....	Don Sebastián Moyano Agreano.
<b>2.º Establecer las clases siguientes, ya en funcionamiento:</b>		
<i>Madrid.</i>		
Grupo Escolar «Joaquín Costa», niñas, capital .....	Labores de adorno y E. D. ....	Doña Orenca Rincón Martín.
Grupo Escolar «Joaquín Costa», niñas, capital .....	Trabajos manuales .....	Doña Josefa Balzategui Irillar.
<i>Valencia.</i>		
Escuelas de niños de Serra .....	Mod. Agrícola .....	Don José García Pastor.

3.º Trasladar en Murcia la clase de Modalidad Industrial del Grupo Escolar «San Isidor» de Cartagena, a cargo de don Enrique Fernández-Delgado Maroto, al Grupo Escolar «José Antonio» de Murcia (capital) a cargo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela Pericial de comercio en Córdoba, que empezará a funcionar a partir del curso 1955-56.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo venido en el Decreto de 6 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Este Ministerio ha acordado:  
Primero.—Aprobar el Convenio concertado entre las representaciones de este Ministerio y de las Corporaciones loca-

les de Córdoba para la creación de una Escuela Pericial de Comercio en dicha capital a cargo de las referidas Corporaciones, y que ha sido suscrito con fecha 15 de junio de 1955

Segundo.—Autorizar el funcionamiento de dicho Centro docente a partir del próximo curso de 1955-56, pudiendo realizar exámenes de ingreso en la próxima convocatoria de septiembre

Tercero.—Las Corporaciones locales de Córdoba deberán elevar a este Ministerio, a la brevedad posible las propuestas de nombramientos para Profesorado y cargos directivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1955.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 28 de junio de 1955 por la que se aprueba el arreglo escolar de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Madrid (capital).**

Ilmo. Sr.: La construcción de nuevos locales destinados a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y la adecuación de otros permiten proceder al arreglo escolar de Madrid (capital) para la definitiva situación de las que se trasladan:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se trasladarán a todos sus efectos a los Grupos escolares o Escuelas Graduadas que se expresan las Escuelas que se mencionan, que actualmente carecen de locales y se encuentran provisionalmente agregadas en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 5 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de agosto):

Al Grupo escolar «Perú», de niños, barrio de Comillas, final de la calle Balears:

La plaza de Director sin grado del Grupo escolar «José Echegaray» y seis de sus secciones, suprimiéndose la que actualmente se encuentra vacante.

La Unitaria de niños número 14, de Carabanchel Bajo.

Todas ellas constituirán el nuevo Grupo escolar «Perú», de niños, suprimiéndose la denominación de «José Echegaray».

Al Grupo escolar «Perú», de niñas, barrio de Comillas, final de la calle Balears:

La Unitaria de niñas número 3, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 6, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 7, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 10, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 15, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 1, de Carabanchel Alto.

La Unitaria de niñas número 4, de Carabanchel Bajo.

Se crea la plaza de Directora sin grado en este Grupo, en el que quedarán integradas las siete Unitarias como Secciones del mismo.

Al Grupo escolar «Ecuador», calle de Antonio Lancha, barrio del Progreso, de Carabanchel Bajo (niñas):

La Unitaria de niñas número 3, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niñas número 11, de Carabanchel Bajo.

Las dos constituirán la Graduada de niñas del mismo.

Al Grupo escolar «Ecuador», calle de Antonio Lancha, barrio del Progreso, de Carabanchel Bajo (niños):

La Unitaria de niños número 4, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niños número 5, de Carabanchel Bajo.

Las dos constituirán la Graduada de niños del mismo.

Al Grupo escolar «Empresa Municipal

de Transportes», niños, kilómetro número 7 de la carretera de Francia:

La Unitaria de niños número 25-B.

La Sección de niños del Grupo escolar «Mesonero Romanos», última en cursillo adjudicada.

Las dos constituirán la Graduada de niños del mismo.

Al Grupo escolar «Empresa Municipal de Transportes», niñas, kilómetro 7 de la carretera de Francia:

La Unitaria de niñas de la Huerta del Obispo

Se crea una Sección de niñas.

Las dos constituirán la Graduada de niñas del mismo.

Al Grupo escolar «Claudio Moyano», niños:

La Sección de niños del Grupo escolar «Mesonero Romanos» que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

La Unitaria de niños número 4-B, que ya viene funcionando provisionalmente en este grupo.

Ambas funcionarán como Secciones de este Grupo, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «Fernando el Católico», de niñas:

Las dos Secciones de niños del Grupo escolar «Mesonero Romanos» que ya vienen funcionando provisionalmente en este Grupo.

Ambas funcionarán con el carácter de Secciones, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «José Espronceda», de niños:

La Sección de niños del Grupo escolar «Mesonero Romanos» que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Esta Sección funcionará con el carácter de Sección de este Grupo, perdiendo la denominación de «Mesonero Romanos».

Al Grupo escolar «Ezequiel Solana», de niñas:

La Unitaria 50-C de párvulos—paseo de María Cristina—que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Esta funcionará con el carácter de Sección de párvulos, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «General Mola», de niños:

La Sección de niños del Grupo escolar «Joaquín Costa», que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Esta funcionará con el carácter de Sección de este Grupo, perdiendo la denominación de «Joaquín Costa».

Al Grupo escolar «Miguel Unamuno», de niños:

Las dos Secciones de niños del Grupo escolar «Joaquín Costa», que ya vienen funcionando provisionalmente en este Grupo.

La Unitaria de niños número 3, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niños número 18, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niños número 8, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niños número 9, de Carabanchel Bajo.

La Unitaria de niños número 11, de Carabanchel Bajo.

Todas ellas funcionarán como Secciones de este Grupo, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «Tirso de Molina», de niños:

La Sección de niños del Grupo escolar «Mesonero Romanos», que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo, la que pasará a constituir Sección del mismo, perdiendo la denominación de «Mesonero Romanos».

Al Grupo escolar «Romero de Torres», de niños:

La Unitaria de niños número 11-B, calle de Calatrava.

La Sección de niños, independiente, de

la plaza Gordón; las dos vienen ya funcionando provisionalmente en este Grupo.

Estas dos plazas pasarán a constituir Secciones del Grupo, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «Pérez Galdós», de niños:

Las dos Secciones de niños del Grupo escolar «Blasco Vilatela», que ya vienen funcionando provisionalmente en este Grupo.

Las dos constituirán Secciones de este Grupo, perdiendo la denominación de «Blasco Vilatela».

Al Grupo escolar «Portugal», de niñas:

La Unitaria de párvulos de Carabanchel Bajo, que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

La que constituirá Sección de párvulos de este Grupo, perdiendo la denominación de procedencia.

A la Huerta del Obispo, Fuencarral:

La Unitaria de niñas de Peña Grande-Fuencarral, que ya viene funcionando en ésta con carácter provisional, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «General Mola», de niñas:

La Unitaria de niñas número 78-C, Atocha, 18.

La Unitaria de niñas número 58-B, ambas ya vienen funcionando provisionalmente en este Grupo.

Las dos constituirán Secciones del mismo, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «Claudio Moyano», de niñas:

La Sección independiente de párvulos de San Bernardo, 40, que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Constituirá Sección de párvulos del mismo, perdiendo la denominación de procedencia.

Al Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de niñas:

La Unitaria número 4-B, calle Trujillos, que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Constituirá Sección del mismo, perdiendo la denominación de procedencia.

A la calle de Barbieri, número 10:

La Unitaria número 19-B, de la calle de la Luna, número 16, que ya viene funcionando provisionalmente en este local.

Al Grupo escolar «Goya», de niños:

La Unitaria de niños número 7 de Carabanchel Bajo, que ya viene funcionando provisionalmente en este Grupo.

Constituirá Sección del mismo, perdiendo la denominación de procedencia.

2.º Se suprimen por carecer de locales y encontrarse actualmente vacantes:

La Sección de niños del Grupo escolar «Joaquín Costa».

La Sección maternal del Grupo escolar «Portugal».

La Unitaria de niños número 13 de Carabanchel Bajo.

3.º Las restantes Escuelas de Madrid (capital) no enumeradas en los apartados anteriores que continúan sin funcionar en los locales correspondientes a su propia denominación quedarán suprimidas.

Los Maestros titulares de las mismas deberán dirigirse en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria comunicando su propia situación para la resolución que proceda. Quienes no presentasen la declaración serán sometidos a expediente gubernativo por abandono de destino. La Delegación Administrativa, dentro de los diez días naturales siguientes, remitirá a la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria (Sección de Creación de Escuelas) relación de las Escuelas a quienes afecte este apartado, con los nombres y situación de sus Maestros, a base de las citadas declaraciones y de los datos que obren en su poder.

Igualmente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid dirigirá idéntica relación a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en el plazo de quince días desde la publicación de la presente, formada con los propios datos que posea.

A la vista de ambas relaciones se adoptará la resolución reglamentaria procedente, enumerándose las Escuelas afectas por la supresión, cuyos Maestros pasarán a la situación prevista en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio.

4.º Queda derogada la Orden ministerial fecha 5 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidades que se cita.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia del Derecho español», de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valencia, que fueron convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1955), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Galo Sánchez y Sánchez.

Vocales: De designación automática: Don Ramón Prieto Bancos, don Juan Manzano y Manzano y don Rafael Gilbert Sánchez de la Vega, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Sevilla y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alfonso García Gallo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Torres López.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Antonio Rubio Sacristán, don José Orlandis Rovira y don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza y Murcia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis García de Valdeavellano Arcimis, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho penal» (primera cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1955), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Eugenio Cuello Calón.

Vocales: De designación automática: Don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez, don Valentín Silva Melero y don José María Stampa Braun, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel de la Plaza.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Guallart López de Goicoechea, don José Ortego Costales y don Octavio Pérez Vitoria, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, La Laguna y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Murcia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho penal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, que fueron convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Vocales: De designación automática: Don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez, don Octavio Pérez Vitoria y don José María Stampa Braun, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Guallart López de Goicoechea.

Vocales suplentes: De designación automática: Don José Antón Oneca, don Valentín Silva Melero y don Juan del Rosal Fernández, Catedráticos de las Uni-

versidades de Salamanca, Oviedo y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Masaveu Masaveu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estética» (Principios e historia de las ideas estéticas), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala.

Vocales: De designación automática: Don Ange de Apraiz Buesa, don José María Sánchez de Muniain y Gil y don Julio Martínez Santa Olalla, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Pedro Font Puig, don Rafael Calvo Serer y don Jesús Arellano Catalán, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Eugenio Frutos Cortés, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Barcelona que se menciona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1955), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala.

Vocales De designación automática: Don Manuel Ballesteros Gaiabris, don Antonio Muro Orejón y don José A. Calderón Quijano, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero, y de la de Sevilla los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Florentino Pérez Embid, don Guillermo Céspedes del Castillo y don Antonio Rumén de Armas, Catedráticos de la Universidad de Sevilla, el segundo, y de la de Madrid el primero y el tercero, este último nombrado conforme al supuesto del artículo 2.º de la Orden ministerial de 2 de abril mencionada.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Palomeque Torres, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Esteban Martínez Lago.**

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a don Esteban Martínez Lago.

Este Profesor a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial an-

tes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de 2 de octubre de 1955, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba) a doña María del Carmen Martín Ferreró.**

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba el oportuno concurso para seleccionar la Profesora que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a doña María del Carmen Martín Ferreró.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo pre-

ceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del 2 de octubre de 1955, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya (La Coruña) a doña María de los Milagros Saurín de la Iglesia.**

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar la Profesora que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesora Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a doña María de los Milagros Saurín de la Iglesia.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del 2 de octubre de 1955, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.



Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se adjudica definitivamente el mobiliario y material con destino a Centros de Enseñanza Primaria a los señores que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adjudicar la adquisición de mobiliario y material con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 18 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se convocó subasta pública para la adquisición de los lotes que en ella se mencionan, cuyas bases fueron dictaminadas de modo favorable por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que existe crédito en el capítulo IV, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del presupuesto vigente de gastos del Departamento, habiéndose tomado nota por la Sección de Contabilidad en 21 de marzo y fiscalizado el crédito por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 21 de abril, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del ilustre Colegio Notarial de Madrid, designado para la sesión de apertura de pliegos y adjudicación provisional, que tuvo lugar el día 1 del actual, sin que se formulase reclamación alguna.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en la base undécima de la mencionada Orden de convocatoria, ha resultado:

1.º Adjudicar definitivamente a los mejores postores la adquisición de los lotes convocados en la forma que a continuación se detalla:

Lote A) 100 armarios de oficina en metálico, color verde oliva, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 2.790 pesetas unidad, por un total de 279.000 pesetas.

Lote B) 60 estanterías-bibliotecas en metálico, color verde oliva, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 1.495 pesetas unidad, por un total de 89.700 pesetas.

Lote C) 50 despachos completos en metálico, la mitad de ellos de color verde oliva, compuestos de mesa, sillón, armario y dos sillas, a 9.865 pesetas unidad, por un total de 246.625 pesetas, a «Asin, Sociedad Anónima», de Madrid, y la otra mitad en gris metalizado, comprendiendo el mismo lote a 10.500 pesetas la unidad, por un total de 262.500 pesetas.

Lote D) 60 mesas de despacho en metálico, de color verde oliva, con luna, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 4.125 pesetas, por un total de 247.500 pesetas.

Lote E) 14 mesas de salas de juntas, con siete sillas y un sillón en metálico, color verde oliva, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 8.875 pesetas, lote por un total de 124.250 pesetas.

Lote F) 60 tresillos en metálico, color verde oliva la mitad de ellos y granate la otra mitad, de tubo cromado, a «Maldonado, S. A.», de Madrid, a 4.890 pesetas la unidad, por un total de 293.400 pesetas.

Lote G) 60 mesitas de tresillo, en metálico, la mitad de color verde oliva y la otra mitad en granate, a «Maldonado, S. A.», de Madrid, a 649 pesetas unidad, por un total de 38.940 pesetas.

Lote H) 50 sillones de oficina de tubo cromado, tapizado en verde oliva, a don Vicente Alfonso Tortosa, de Madrid, a

995 pesetas unidad, por un total de 49.750 pesetas.

Lote I) 137 mesas para máquinas de escribir, en metálico, color verde oliva, de tubo, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 835 pesetas unidad, por un total de pesetas 114.395.

Lote J) 1.000 sillas de tubo, tapizadas en verde oliva, a don Vicente Alfonso Tortosa, de Madrid, a 527 pesetas unidad, por un total de 527.000 pesetas.

Lote K) 40 ficheros-archivadores mixtos, metálicos, en verde oliva, a «Asin, Sociedad Anónima», de Madrid, a 2.790 pesetas unidad, por un total de 111.600 pesetas.

Lote L) 50 ficheros-archivadores ordinarios, metálicos, en verde oliva, a «Asin, Sociedad Anónima», de Madrid, a 2.185 pesetas unidad, por un total de 109.250 pesetas.

Lote M) 15 ficheros de mesa de 10 por 15 centímetros, metálicos, en verde oliva, a «Asin, S. A.», de Madrid, a 385 pesetas unidad, por un total de 5.775 pesetas.

Lote N) 114 máquinas de escribir de fabricación nacional, divididas en la forma siguiente: 74 de 165 espacios, a 8.300 pesetas unidad, por un total de 614.200 pesetas; 30 de 125 espacios, a 7.500 pesetas unidad, por un total de 225.000 pesetas, y 20 de 90 espacios, a 6.200 pesetas unidad, por un total de 124.000 pesetas: todas adjudicadas a «Hispano Olivetti», a la «Casa Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima», de Madrid.

Lote O) 50 máquinas de sumas de fabricación nacional a «Gaztambide», de Madrid, a 5.200 pesetas unidad, por un total de 260.000 pesetas.

Lote P) 20 máquinas multicopistas de fabricación nacional a don Florian Del-

gado, de Madrid, a 3.600 pesetas la unidad, por un total de 72.000 pesetas.

Lote Q) 20 máquinas de coser de fabricación nacional a «Rápida, S. A.», de Barcelona, de la marca «Wertheim», a 1.650 pesetas unidad, por un total de 33.000 pesetas.

Lote R) 750 mesas unipersonales, con sus sillas, tamaño adulto, en madera de haya, a don Federico Giner Peiró, de Taberne de Valldigna (Valencia), a pesetas 319,75, por un total de 239.812,50 pesetas.

2.º Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en la forma y cuantía dispuesta en la base undécima de la convocatoria, y se someterán a las condiciones establecidas en la citada Orden para la entrega de mobiliario y material adquirido y su distribución, sin que pueda prorrogarse el plazo máximo de ejecución y entrega señalado en el de tres meses desde la fecha de publicación de la presente y pudiendo solicitarse el 10 de agosto el 20 por 100 de la construcción del lote.

En caso de incumplimiento de la fecha de la entrega se declarará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la fianza, y el Ministerio podrá adquirir el lote de modo directo con la Casa que hubiere quedado en segundo lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de julio de 1955 sobre los alumnos de los Grupos escolares que integrarán las Colonias organizadas por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Distribuido el crédito de pesetas 3.360.000, para sostenimiento de Colonias escolares, por Orden ministerial de 3 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio), y vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias,

Este Ministerio ha dispuesto que las Colonias escolares organizadas por el mismo y establecidas por la Orden ministerial antes mencionada, en las localidades que se harán mérito, quedarán integradas por alumnos de los Grupos escolares que se detallan:

Colonia escolar de niñas de «San Juan de la Cruz», Avila (tres turnos).—«Vázquez de Mella», «Torres Garrido», «Claudio Moyano», «Pérez Galdós», «Amador de los Ríos», parroquiales de «Nuestra Señora de la Paz y San Ildefonso»; unitarias de niños 21 B y 51 C; subvencionada de «Nuestra Señora de la Asunción»; Protección de Menores. «Andrés Manjón», «Ortiz de Zárate», de Chinchón. 50 niños del Campo de Gibraltar, y becarios del Colegio del Magisterio.

Colonia escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», Avila. (Tres turnos).—250 niños de los Grupos escolares de Madrid, y 50 niñas del Campo de Gibraltar.

Colonia escolar de niñas del grupo «Sagrada Familia», de Cádiz. (Tres turnos).—«Patriarca Obispo Eijo Garay», «San Isidor», «Marcelo Usera», «Federación Taquigráfica», «Joaquín Costa», parroquial de «San Pedro el Real», «José Antonio», «María Inmaculada», de Valdecañas, y Carabanchel Alto; unitaria de Las Herencias (Toledo) y 40 niñas de los distintos Grupos de Córdoba, Montilla y Tembleque.

Colonia escolar de niñas del Grupo «Generalísimo», Cádiz. (Dos turnos).—Primer turno: «Santa Teresa de Jesús», «Generalísimo Franco», «Asunción de

Nuestra Señora» e «Isabel la Católica», de Jerez de la Frontera.

Segundo turno: «Padre Poveda», de Linares (Jaén), aneja de Sevilla, «Grupo Escolar de Coria del Río» y «General Mola», de Madrid.

Colonia escolar de niñas de Altea (Alicante). (Dos turnos).—«Menéndez Pelayo», «José Zorrilla», «Hermanos Miralles», «Luis Moscardó», «Nuestra Señora de la Almudena», unitaria de niñas de la calle de León. 22 (señorita Riovo); unitaria 63 B (señora Jiménez); graduada de niñas de Aravaca, «Ramón y Cajal» y «María Inmaculada», de Carabanchel Bajo, y «Santa Isabel», de Toledo.

Colonia escolar de niñas de Cercedilla. (Dos turnos): Aneja «Asunción Rincón», «Santo Angel», «Fernández Moratin», graduada de «San Cosme», «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», unitaria 42 B, dos unitarias de Bolsa. 14, todas de Madrid; «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; grupo «José Antonio», de Fuencarral; grupo «Gabriel y Galán», graduada de Valdecañas; aneja de La Coruña; graduadas de La Coruña; Escuelas del «Sagrado Corazón», de San Sebastián, y grupo de la «Sagrada Familia», de Valdecañas.

Colonia escolar de niñas «Virgen del Rocío» (Punta Umbria, Huelva).

Dos turnos: Primer turno, Colegio-Residencia de la «Inmaculada», de huérfanos del Magisterio.

Segundo turno: «Lope de Vega», «San Juan Bautista», «San José de Calasanz» y parroquial de «San Miguel», de Puente de Toledo.

Colonia escolar de niñas de San Antonio en El Tiemblo (Avila).

Dos turnos.—Primer turno: «Luis Vives», «Tomás Bretón», «Unamuno», «Don Ramón de la Cruz» graduada de Tres Cruces núm. 2, y unitaria 40 C, de Jorge Juan, núm. 20.

Segundo turno.—«Beatriz Galindo», unitaria 26 B, escuelas de los barrios de San Fermín y Villaverde y Patronatos «Maris Stella» y «Milicias de Cristo», de Orcasitas.

Colonia escolar de niños del grupo «Generalísimo», de Alicante.

Tres turnos.—«García Morato», parroquiales del «Sagrado Corazón», de Olivenza (Cáceres); «Luis Vives», «Francisco de Quevedo», «Vázquez Sección», «José Antonio», unitarias 37 B. de Rodas, número 13; 44 B. de Cascorro, 13; Sección independiente de Jorge Juan, num. 20; número 2, de Hortaleza; unitarias de Cercedilla, parroquial de «Nuestra Señora de la Paloma», grupo «Nuestra Señora de la Merced», de ex cautivos; grupo «Goya» y «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; «Cervantes», de Avila; unitaria de niños número 1, de Aledo (Murcia), y becarios del Colegio del Magisterio.

Colonia escolar de niños de Isla Cristina (Huelva).

Tres turnos.—Van en los dos primeros turnos, Escuelas municipales de Madrid, al mando de don Ramón Pascual, Director del Grupo escolar municipal «San Isidoro».

Tercer turno: «Isidro Almazán», «Victor Pradera», unitaria de Sagunto, 18; unitaria de Trujillos, 4; parroquial de «Nuestra Señora de Fátima», «Primo de Rivera» y «Batalla de Brunete», del Puente de Vallecas.

Colonia escolar de niños «Virgen de la Peña», en Sepúlveda (Segovia).

Tres turnos.—«Huarte de San Juan», «José Espronceda», «Isabel la Católica», «Onésimo Redondo», «Ramiro de Maeztu», «General Sanjurjo», «Joaquín Sorolla», «Lope de Vega», «Ricardo de la Vega», «San Isidoro», «Generalísimo Franco», de Aranjuez; graduadas 1 y 2 de Alcalá de Henares; unitarias 23 B. 31 B y «Ulpiana Benito» número 8, de Tetuán de las Victorias, y becarios del Colegio del Magisterio.

Colonia escolar de niñas de Vinaroz (Castellón).

Tres turnos.—«María Inmaculada de Vicálvaro»; «Conde de Romanones», de Canillas; «Francisco de Quevedo», «Amador de los Ríos», «Andrés Manjón», «Joaquín Sorolla», «María Guerrero», «Nuestra Señora de la Merced», de ex cautivos, «Portugal», «Santa Teresa de Jesús», «Covadonga» núm. 12, «Alejandro Rodríguez», unitarias de Cercedilla, «Fernando el Católico» y graduada de niñas de Montiel (Valencia).

Colonia escolar de San Ildefonso (Segovia).

Tres turnos.—«Calvo Sotelo», aneja de niñas de Guadalajara, graduada de niñas, de Villacañas; «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo); graduadas de Vallecas, graduada de niñas de Villa del Prado, unitarias 2 y 3, de Hortaleza.

Colonia escolar de niñas en Punta Umbria (Huelva).

«Isabel la Católica» y «Soledad Sanz», de Colmenar Viejo; «Onésimo Redondo», de la capital, y niñas, de Avila y San Ildefonso (Segovia).

Colonia escolar de niñas, «La Santina», en Gijón.

Dos turnos.—«Pardo Bazán», «Mesonero Romanos», «Isabel la Católica» y unitaria núm. 9, de Tetuán; Grupo escolar de niñas de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), aneja de niñas del Magisterio de Salamanca, aneja de niñas del Magisterio de Zamora, Grupo escolar «La Solana», de Béjar (Salamanca); graduada de Aguende y Allende, de Miranda de Ebro (Burgos), y graduada «José Antonio», de León.

Colonia escolar de Nuestra Señora del Castañar, Béjar (Salamanca).

Dos turnos.—Grupo escolar «Francisco de Vitoria» y Escuelas agregadas, graduada de «Los Pizarrales»; graduada «Santa Teresa de Jesús» y unitaria parroquial de «San Juan de Sahagún», todas ellas de Salamanca; unitaria de barrio Villarina, de Zamora; «Cruzados de la Enseñanza», «Calvo Sotelo», de Canillas; parroquial de «San Sebastián», parroquial «Nuestra Señora del Carmen»,

«Nuestra Señora de las Victorias», «Nuestra Señora del Pilar» y unitarias número 4 y 13 de Tetuán de las Victorias, todas ellas de Madrid; graduada de «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres; Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia; grupo escolar número 1, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y parroquial de Calamón (Badajoz).

Colonia escolar de niños «San Leonardo de Yagüe» (Soria).

Dos turnos.—«Cruzados de la Enseñanza» de Madrid; graduada de San Vicente de Alcántara (Badajoz), graduadas «Concepción Arenal» y «Da Guarda», de La Coruña; «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes (Salamanca); «Francisco de Vitoria», graduada de «Los Pizarrales», graduada «Padre Manjón», graduada «Luis Vives», grupo escolar «San Estanislao de Kotska», parroquial de «San Juan de Sahagún», parroquial de «La Purísima» y unitaria de «San Rafael», todas estas de Salamanca.

Colonia escolar «Fray José», de Sigüenza (Guadalajara).

Dos turnos.—Primer turno: Grupo escolar «Menéndez Pelayo», «Tirso de Molina», «Nuestra Señora del Pilar», «Concepción Arenal», «Fernando el Católico», «Calderón de la Barca», todas ellas de Madrid.

Segundo turno: «Donoso Cortés», «Miguel de Unamuno», «Ezequiel Solana», «Conde de Romanones» y «Calvo Sotelo», del barrio de Canillas, todas ellas de Madrid, aneja de Guadalajara y Grupo escolar «Maestro Zubeldia», de Portugalete (Vizcaya)

Colonia escolar de Lucena del Cid (Castellón).

Dos turnos.—Comprende niños y niñas de las Escuelas Nacionales de Castellón.

Colonia escolar, en Motril (Granada).

Dos turnos.—Turno de niños: Comprende niños de las Escuelas Nacionales de Granada (capital), Consejo de Protección Escolar «Padre Poveda», de Guadix, y Grupo escolar «Mariano Velasco», de Jaén.

Turno de niñas: Comprende niñas de las Escuelas Nacionales de Granada (capital), Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix, graduada «Divino Maestro», de Baza; parroquial de «San Bartolomé», de Jaén, y Grupo escolar «Divino Maestro», de Jaén.

Colonia escolar de Águilas (Murcia).

Comprende niñas de los Grupos escolares de Murcia (capital).

Colonia escolar de Biar (Alicante).

Comprende niñas y niños de los Grupos escolares de la capital, según distribuya discrecionalmente la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante.

Colonia escolar «Virgen del Mar», en Villanueva y Geltrú.

Tres turnos.—Grupo escolar de Santa Coloma de Gramanet y Grupo escolar de Olesa de Montserrat, Grupos escolares de Cuenca (capital), Grupos escolares de Segovia (capital), Grupos escolares de Lérida (capital), Grupos escolares «Juan Espinal» y «Arrabal», de Teruel (capital); graduada aneja de niñas y Grupo escolar «Sancho Ramírez», de Huesca (capital), y Grupos escolares de niñas de Barcelona.

Colonia escolar del Grupo «Generalísimo», en Burgos.

Dos turnos.—Niños de los Grupos escolares de Villanueva y Geltrú, y de los Grupos escolares de niños de Barcelona.

Colonia escolar en el Grupo de la calle de Salas (Burgos).

Dos turnos.—Niñas de los Grupos escolares de Barcelona (capital).

Colonia escolar en el Grupo «Primo de Rivera», en Segovia.

Dos turnos.—Niños de los Grupos escolares de Barcelona (capital).

Colonia escolar en el Grupo «Domingo Soto», de Segovia.

Dos turnos.—Niñas de los Grupos escolares de Barcelona (capital).

Colonia escolar en la graduada aneja de Cuenca.

Dos turnos.—Niñas del Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú, de la graduada aneja de niñas de Torragona y de los Grupos escolares de niñas de Barcelona (capital).

Colonia escolar en el Grupo de Malgrat (Barcelona).

Niños de los Grupos escolares de Cuenca (capital), Grupos escolares de Lérida (capital) Grupo escolar «Juan Espinal» y unitaria número 2 de Teruel (capital), Grupo escolar de «La Solana», de Béjar (Salamanca), y Grupos escolares de niños de Barcelona (capital). Las niñas de los Grupos escolares de Barcelona (capital), procederán de los siguientes Grupos: «José Antonio», «Virgen del Pilar», «Bernardo de Boib», «Padre Manjón», «Jacinto Verdagué», «Reyes Católicos», «Ramiro de Maeztu», «Sardá y Salvany», «Santa Eulalia», «General Primo de Rivera», «Ramón Llull», «Luis Antúnez», «Diputación», «Bertran y Güell», «San Raimundo de Peñafort», «España», «Luis Vives», «Ausias March», «Miguel Bleach», «Baixeras», «Virgen del Mar», «Milá y Fontanals», «Collaso y Gil», graduada aneja de niñas, niñas núm. 40, Hogar Nuestra Señora del Coll, unitaria de niñas núm. 18, Escuela gratuita del Sagrado Corazón de Sarria; Escuela gratuita del Sagrado Corazón, de la calle de Bailén, núm. 58; Escuela subvencionada de los Escolapios, Travésera, 117; Grupo escolar «Gayarre», «Obispo Irujita», «Cordá y Güaldó», «Dolores Monserrá», graduada de niñas, núm. 24, unitaria número 39, Escuelas Femeninas del Patronato de «Milá y Fontanals» núm. 47, parroquial de «Santa Juliana y Samproniana», parroquial de «Santo Angel Custodio» y unitaria de niñas de Orientación Marítima.

Los niños de los Grupos escolares de Barcelona (capital), procederán de los siguientes Grupos: «José Antonio», «Cordá y Güaldó», «Cristóbal Colón», «San Raimundo de Peñafort», «Virgen del Mar», «Jacinto Verdagué», «Luis Vives», «Perú», «Collaso y Gil», «Pedro Vila», «Ramón Llull», «Milá y Fontanals», «Reyes Católicos», «Baixeras», «Victor Pradera» «Calvo Sotelo», «Padre Manjón», «Emilio Juncadella», «General Primo de Rivera», «Ramiro de Maeztu», graduada de niñas núm. 13, graduada de niñas núm. 34, «Pedro IV», unitaria de niños números 36, 28 y 7, de Hospitalet de Llobregat; Patronato del «Sagrado Corazón», de la calle Encarnación; Patronato «San Estanislao de Kotska», Grupo escolar «Miguel Bleach», «General Mo'a», «Cervantes», unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, parroquial de «Santa Juliana y Samproniana», unitaria núm. 3 y parroquial de «Nuestra Señora de Montserrat».

Colonia escolar de niñas en el Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca.

Dos turnos.—Primer turno: «Argentina», «Goya», parroquial de «Nuestra Señora del Buen Consejo», unitarias 40 B, de Jorge Juan, 20; 67 B y 43 B, de la calle del Sacramento, de la capital, y Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Cadarso de los Vidrios.

Segundo turno: «Vázquez de Mella», «Rodríguez Sopena» (Damas Catequistas), «General Sanjurjo», «Huarte de San Juan», Protección de Menores y Jerónimo de la Quintana.

Colonia escolar de niños y niñas en Colunga.

Comprende niños y niñas de las Escuelas Nacionales de Asturias, y además Grupo escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás (Cáceres), Escuelas unitarias de niños de La Sota de Valderrueda y Liegos (León).

Colonia escolar de niños y niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», en el Grupo escolar «Juan Espinal», de Teruel.

Dos turnos.—Turno de niños: Grupo escolar «Enrique Tarrasa», de la Malva-

rosa (Valencia), y Grupos escolares de niños de Valencia (capital).

Turno de niñas: Grupos escolares «Pintor Peiró», «J. J. Sister», «San José de Calasan» graduada núm. 16, graduada número 17, unitarias números 47, 48, 49 y 63 de Valencia (capital), Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagante, Grupo escolar «Agustín Oliverb», de Cullera; Grupos escolares «Cervantes» y «San Francisco de Borja», de Gandía, y Grupo escolar «Cervantes», de Sueca; todos ellos de la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de La Gudiña (Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de fecha 3 de diciembre de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la Concentración Parcelaria en la zona de La Gudiña (Orense), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Gudiña (Orense), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Abastecimiento de agua al núcleo urbano.

b) Ampliación y acondicionamiento del lavadero y depósito.

c) Roturación y regeneración de la pradera del monte de La Gudiña.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan, así como la ejecución de la totalidad de las obras, corresponden al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a eje-

cutar en su totalidad, a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras enumeradas en el artículo anterior.

### O B R A S

	FECHAS LIMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Abastecimiento de agua al núcleo urbano	1-7-1955	31-10-1955
Ampliación y acondicionamiento del lavadero y depósito	1-7-1955	15-8-1955
Roturación y regeneración de la pradera del monte de La Gudiña	1-7-1955	1-11-1955

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Gudiña (Orense), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se convoca concurso y se fijan las bases de los premios «Instituto de Estudios Agro-Sociales» y «Revista de Estudios Agro-Sociales».

Ilmo. Sr.: Constituye uno de los cometidos del Instituto de Estudios Agro-Sociales la constante observación del campo español para conocer sus necesidades y reunir los antecedentes oportunos, con objeto de que este Ministerio pueda adoptar en cada caso las medidas más convenientes. Mas sin perjuicio de que ese Instituto realice por sus propios medios los estudios que le encomiende este Ministerio y aquellos otros que estime pertinentes, se considera de gran utilidad estimular la investigación privada con objeto de que el gran número de estudiosos que tan meritoria labor hacen en el ámbito de la economía, de la sociología y de lo jurídico, orienten sus trabajos hacia el sector agrario. A este efecto se crean cuatro premios, que se propone que tengan carácter anual y que se entreguen el día 15 de mayo, para contribuir a solemnizar la fiesta de San Isidro, patrono de la Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se convoca concurso para premiar el mejor trabajo que se presente sobre cada uno de los siguientes temas:

a) Para el premio «Instituto de Estudios Agro-Sociales».

El trabajo en la agricultura española: sus condiciones; medidas para asegurar la continuidad en el trabajo; influencia de la mecanización; límites de la colocación de la mano de obra en el campo, y procedimiento para transformar profesionalmente y dar empleo a la población excedente.

b) Para el primer premio «Revista de Estudios Agro-Sociales».

Los contratos agrarios en la realidad actual de España.

c) Para el segundo premio «Revista de Estudios Agro-Sociales».

Sistemas de ordenación de la produc-

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

	FECHAS LIMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Abastecimiento de agua al núcleo urbano	1-7-1955	31-10-1955
Ampliación y acondicionamiento del lavadero y depósito	1-7-1955	15-8-1955
Roturación y regeneración de la pradera del monte de La Gudiña	1-7-1955	1-11-1955

ción agrícola y su posible aplicación en España.

d) Para el tercer premio «Revista de Estudios Agro-Sociales».

La colonización en tierras de secano y de nuevo regadío; consecuencias de una y otra y orden de preferencia en un plan nacional de inversiones.

Segundo. El premio «Instituto de Estudios Agro-Sociales» consistirá en pesetas 25.000 en metálico y 50 ejemplares impresos del trabajo premiado.

Tercero. Cada uno de los premios «Revista de Estudios Agro-Sociales» consistirá en 7.000 pesetas en metálico y 100 ejemplares de la separata del número de la revista en que se inserte.

Cuarto. Las bases del concurso serán las siguientes:

1.º Podrán presentar trabajos todos los españoles.

2.º Los trabajos deberán ser presentados en el domicilio del Instituto de Estudios Agro-Sociales, calle de Los Madrazo, 11, antes de las trece horas del día 31 de marzo de 1956.

3.º Deberán ser originales de quien los presente, inéditos, escritos en castellano, y tener la extensión mínima siguiente:

a) Los que concurren al premio «Instituto de Estudios Agro-Sociales», 300 folios, escritos a máquina, por una sola cara y a doble espacio.

b) Cada uno de los trabajos para los premios «Revista de Estudios Agro-Sociales», 75 folios, escritos a máquina, por una sola cara y a doble espacio.

4.º Se presentarán por cuadruplicado, sin firma, y con un lema al principio y al fin de los mismos.

5.º Los originales se entregarán en sobre cerrado, en el que se consignará el lema y la indicación siguiente: «Trabajo para el concurso para el premio» ..... del año 1956 convocado por el Ministerio de Agricultura». Se acompañará otro sobre blanco, opaco, cerrado y lacrado, sin más inscripción que el mismo lema y la del concurso a que se refiere, y en el que se contendrá una nota firmada por el autor o autores, si fueran varios en colaboración, expresando el nombre, los dos apellidos, la profesión y el domicilio del autor o autores, con una sucinta referencia de su historial científico o literario en su caso.

6.º Para calificar los trabajos se constituirá un Tribunal, presidido por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales, y del que formarán parte personalidades relevantes que ostenten la condición de Catedráticos, miembros de Corporaciones o de Institutos científicos o de investigación u otros de reconocida competencia, cuya designación por este Ministerio se hará pública oportunamente. El número de Vocales no será inferior a cinco. Será Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

El Jurado podrá funcionar con tres de sus componentes, y sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los que actúen.

Quinto. Serán condiciones del concurso:

1.ª Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

2.ª Los premios se entregarán el día 15 de mayo de 1956.

3.ª El Tribunal calificador tendrá la facultad de otorgar, además del premio, uno o varios accésits o menciones honoríficas, y podrán rechazar todos los trabajos, declarando desierto el concurso, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

4.ª Solo se abrirán las plicas correspondientes a los trabajos premiados. Oportunamente se anunciará la concesión de accésits o menciones honoríficas con la cita solamente del lema; y la plica correspondiente sólo será abierta en el caso de que el autor conceda su autorización expresa antes de la fecha en que deban ser entregados los premios.

5.ª El recibo de la presentación de los trabajos servirá para recoger los que no resultaren premiados. El plazo para reclamar éstos caducará a los seis meses de hacerse público el fallo del Jurado. El Jurado podrá destruir los trabajos no premiados y sus anexos cuya devolución no hubiera sido pedida dentro del plazo señalado.

Sexto. Se faculta a V. I. para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Haciendo público el señalamiento de pagos de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual.*

De conformidad con la autorización concedida por la Dirección General del Tesoro en 5 de junio próximo pasado,

Esta Dirección General ha acordado que el pago de la citada mensualidad extraordinaria a los beneficiarios que perciban sus haberes por este Centro directivo, sea efectuado en los días del corriente mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

Días:

- 19 Retirados.
- 20 Jubilados.
- 21 Montepío Militar.
- 22 Montepío Civil.
- 23 Último día de pago de todas las nóminas.

#### Notas importantes.

1.ª El percibo de la mensualidad extraordinaria se regirá por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.

2.ª En cualquiera de los días arriba indicados podrá hacerse efectiva la mensualidad extraordinaria correspondiente a Cruces.

3.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado, sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el devengo mayor, a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada en impreso que

se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.

4.ª Solamente será precisa fe de vida, en su caso, cuando no se hubieren hecho efectivos los haberes pasivos del mes de junio anterior.

5.ª Los beneficiarios que no hagan efectiva la mensualidad extraordinaria en los días del corriente mes que tienen señalado podrán efectuarlo en el próximo mes de agosto juntamente con la mensualidad ordinaria.

Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, Vicente Fúster Sirvent.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de las obras de «Varadero» en el puerto de Motril.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de mayo de 1955.

Esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero» en el puerto de Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.072.452,69).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Málaga-Granada-Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de julio de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Granada, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil ochenta y seis pesetas con setenta y nueve céntimos (21.086,79), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorizan al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarias para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Varadero» en el puerto de Motril, provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.565—A. C.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalonga y Pontevedra, provincia de Pontevedra, expediente número 3.444, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Balea Aris.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalonga y Pontevedra, provincia de Pontevedra,

dra. convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Balea Aris, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villalonga y Pontevedra, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Dena, Gil, Meaño, Simes, Dorrou y Samieira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Samieira a Pontevedra, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge Brothers», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Graham Brothers», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Las matrículas de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.3808 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia e, en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
2.538—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Fariza y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 2.792, convalidando el que actualmente explota, a don Santiago Ledesma Iglesias.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fariza y Zamora, convalidando el que actualmente explota a don Santiago Ledesma Iglesias, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fariza y Zamora, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Zafora, Muga, Bermillo, Fadón, Sogo y Perezuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Bermillo para Zamora, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fariza y Zamora y otra expedición entre Zamora y Fariza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Hispano Suiza», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula: ZA-1445, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus de reserva marca «Chrysler», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-2612; con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad, sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.349 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0523 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a

las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
2.536-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hoyuelos y Segovia, provincia de Segovia, expediente número 4.332 a don Albino Martín Artega.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de junio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hoyuelos y Segovia, provincia de Segovia, a don Albino Martín Artega, por no haber cumplido el peticionario don Vicente García Patiño la base 13 del pliego del concurso celebrado para su adjudicación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Hoyuelos y Segovia, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Laguna, Rodrigo, Santoverina, Jememuño, Etreros, Sangarcia, Marazuela, Marazoleja, Juarros de Riomeros, Martín Miguel y Valverde del Majano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Valverde del Majano para Segovia, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Hoyuelos y Segovia y otra expedición entre Segovia y Hoyuelos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus con capacidad para 28 y 33 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo

lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, con administración, garaje y taller en Segovia; garaje y taller en San-garcía, y garaje en Hoyuelos.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4975 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de junio de 1955.—El Director general. P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
2.539—A. C.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 187, páginas 4060 y 4061, correspondiente al día 6 de julio de 1955.*

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1955 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las quince obras, que figuran en la relación aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de julio de 1955), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la mis-

ma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 13 de agosto de 1955.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común, debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposiciones para optar a la subasta de las obras de ..... que presenta don .....»

A la vez que las proposiciones se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... de 1955, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 6 de julio de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.  
3.755—A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Rectificando la de 23 de mayo por la que se anuncia a concurso especial de méritos la provisión del cargo de Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander.*

Observado un error de copia en la condición quinta de la Orden de 23 del pasado mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 siguiente, p... la que se anuncia especial de méritos la provisión del cargo de Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander, se reproduce a continuación:

5.ª El expresado cargo de Director del Centro Coordinador estará retribuido con la gratificación anual de 20.000 pesetas, más 9.000 pesetas, también anuales, en concepto de plus de carestía de vida, todo ello con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

### Real Academia de la Historia

*Anunciando concurso para la concesión de los premios de 1955.*

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

*Premio a la virtud.*—Conferirá la Real Academia de la Historia, en el presente año de 1955, un premio de mil pesetas a la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, o ya mejor al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la aten-

ción de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en plazo que termina en fin de diciembre de 1955, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor escalamiento de los hechos.

Este premio a la virtud, que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las solicitudes presentadas.

**Premio al talento.**—Asimismo conferirá la Academia en el presente año, con cargo a esta Fundación, un premio constitutivo del importe del título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de Madrid, para el alumno que haya obtenido el grado con más brillante expediente en el curso de 1955.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21, hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre del año actual, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes quienes en la referida instancia indicarán su domicilio.

FUNDACIÓN DE DON ESTEBAN DE LA RIVA Y LARA, EN MEMORIA DE SU TÍO DON BENIGNO DE LA RIVA Y DE LA RIVA

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1956 un premio de 3.000 pesetas a la *virtud*, que será adjudicado a la persona que más se distinga de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor a prójimo, teniendo preferencia para obtener estos premios las madres, viudas o hijos que se distinguan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazo de admisión de las mismas, lo dispuesto en esta convocatoria para el premio a la *virtud* de la Fundación del excelentísimo señor don Fermín Cabelero, advirtiéndose a la Academia a los concursantes que no podrán presentarse a sí mismos sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE CERRALBO;

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, la Real Academia de la Historia concederá en el año 1956 un premio de cinco mil pesetas al autor de la mejor Memoria sobre «Excavaciones en España referentes a la época paleolítica, en cualesquiera de sus periodos».

Los originales que se presenten optando a este premio no podrán estar suscritos por el autor y deberán estar escritos en correcto castellano y letra clara, manuscrita o mecanografiada, siendo condición indispensable para su admisión que a ellas se acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y de localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Las obras han de ser originales, «en nada contrarias a la fe católica, y de autores españoles», presentándose anónimas en pliegos lacrados, designados con

un lema, y bajo el mismo, en otro sobre el nombre del autor y lugar de residencia. La Memoria habrá de constar de un número de cuartillas que, impresas, formen un volumen mínimo de 70 páginas, tipo de letra del cuerpo 10 por 17,50.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, León, 21, terminando el plazo de admisión el 31 de marzo del año 1956.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra premiada. Todos los otros originales presentados se guardarán en el archivo de la Academia, y quedarán propiedad de ella, si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarado el premio, se abrirá solemnemente el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la sesión en que se haga la adjudicación del referido premio.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA, CONDE DE LEMOS, EN MEMORIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> ROSARIO FALCÓ Y OSSORIO, DUQUESA DE BERWICK Y DE ALBA, CONDESA DE LEMOS Y SIRUELA, INSTITUIDO EN 1915 PARA CONMEMORAR EL TERCER CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL QUIJOTE

En cumplimiento de lo establecido en la expresada Fundación, la Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para los trabajos que opten a este premio, el tema será de libre elección de los autores, dentro del de la disciplina histórica que por esta convocatoria se señala. Los originales de las obras deberán estar redactados en correcto castellano y letra clara (manuscrita o mecanografiada), siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

2.<sup>a</sup> El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, siendo los gastos de impresión a cargo de la administración fundacional.

3.<sup>a</sup> El término para la presentación de obras para este concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1957, a las seis de la tarde, recibiendo las obras en la Secretaría de la Academia.

4.<sup>a</sup> El premio, si se presentase obra digna de él, a juicio de la Academia, será adjudicado en mayo de 1958, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo indicado, pues, de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.<sup>a</sup> Los originales no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando de propiedad de la Academia el de la obra premiada.

6.<sup>a</sup> Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

7.<sup>a</sup> Podrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

8.<sup>a</sup> Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles, y en este idioma, quedando excluidos los que sean individuos de número de esta Corporación.

9.<sup>a</sup> La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores

requisitos y dará de cada una de ellas recibo, en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

10. Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del señor Secretario, ser autor de lo que reclama, o persona autorizada para retirarla.

11. Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Madrid, 7 de julio de 1955.—El Académico Secretario perpetuo (ilegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Vizcaya, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio del corriente año, y por el que se nombra a doña María del Carmen Sanz López Especialista de Ginecología del Sector de Eibar, se anula la resolución del concurso publicada el 24 de junio actual, en lo referente a la citada Doctora y en la Especialidad de Tocología del Subsector de Baracaldo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se nombra para la plaza vacante de Tocología del Subsector de Baracaldo a don José Sancho Viana.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambles.

*Resolviendo concurso para nombramiento definitivo de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León.*

Resuelto el concurso para nombramiento definitivo de Especialistas de Cirugía General del sector de León, convocado por esta Dirección General el 11 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), queda adjudicada la vacante correspondiente según se indica a continuación:

Don Emilio Hurtado Llamas, Cirugía General, Sector de León.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre, siendo de aplicación el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 1 de julio de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambles.

## Dirección General de Trabajo

*Resolución por la que se aclara el artículo 59 de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán».*

Imos, Sres.: Vista la propuesta de la Dirección de la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, para que se señale el concepto de salario que, a efectos del abono de gratificaciones de Navidad y de 18 de julio, debe corresponder al personal que trabaje con alguna modalidad de remuneración con incentivo.

Esta Dirección General de Trabajo, en virtud de las facultades que le confieren el artículo quinto del Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, de 4 de agosto de 1952, y el número 2.º de la Orden de 24 de julio de 1950 que aprobó la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», ha resuelto aclarar el artículo 59 de esta Ordenanza laboral en el sentido de que para el personal que trabaje a destajo, tarea o prima, o en cualquier otra forma de remuneración con incentivo, y a efectos del abono de las gratificaciones de Navidad y de 18 de julio, se considerará como salario el 125 por 100 del inicial de su categoría, según la tabla de retribuciones aprobada por Orden de 18 de diciembre de 1953, más los aumentos periódicos por tiempo de servicio que le correspondan, y el plus de carestía de vida establecido en la disposición transitoria primera de la Reglamentación, calculado este último sobre el 125 por 100 del salario inicial.

Al personal ocupado alternativamente en trabajos a jornal y con incentivo le serán satisfechas las mencionadas gratificaciones prorrateando el tiempo trabajado en una y otra modalidad durante el semestre anterior al día de abono de la gratificación.

Lo dispuesto en la presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ser abonada, según sus normas la gratificación del 18 de julio del presente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Imos, Sres. Delegados de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando a don Jose Ruiz Fabregat para instalar en Madrid una nueva industria destinada a la obtención de óxidos de plomo de alto grado de dispersión. (C. D. 311-143.)*

Vista la petición formulada por don José Ruiz Fabregat, domiciliado en Madrid, calle de Donoso Cortés, núm. 15, solicitando autorización para instalar una nueva industria de óxidos de plomo de alto grado de dispersión, con capacidad de producción de 25 000 kilogramos de minio y 5 000 de masicot, según nuevo procedimiento basado en las patentes números 206.726 y 204.999, que no exige la importación de maquinaria extranjera y con el que se obtendrían productos de alta calidad.

Publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

presentaron oposiciones las entidades «Colorantes de Plomo, S. A.», de Barcelona; «Compañía La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.», de Linares (Jaén), y «Minios Mancolor», de Limpias (Santander), basandolas en que el mercado nacional se halla suficientemente abastecido con la producción actual, que oscila entre 12 y 20.000 toneladas anuales.

Según lo que disponen la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, el Decreto de 8 de septiembre de 1939, sobre nuevas industrias y ampliación de las existentes, y el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934, corresponde a esta Dirección General otorgar la correspondiente autorización.

Vistos el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y la propuesta de la Sección correspondiente y teniendo en cuenta la exigua capacidad de producción de la instalación que se solicita,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y acceder a lo solicitado por don José Ruiz Fabregat, autorizándole para instalar en Madrid una nueva industria para la obtención de óxidos de plomo de alto grado de dispersión, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La autorización será válida solamente para el interesado y para el destino expresado.

2.ª La instalación tendrá una capacidad de producción de 25 toneladas de minio y 5 de masicot al año, y se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que la instalación cumple las anteriores condiciones.

4.ª Toda la instalación se efectuará con maquinaria y materiales de procedencia nacional, sin que, en ningún caso, puedan emplearse útiles de procedencia extranjera que tengan que ser objeto de importación.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Madrid la fecha del comienzo de los trabajos.

6.ª El plazo para la terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses a contar de la fecha de iniciación de las obras, ampliables a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará la eficacia, y en caso necesario se dispondrá y ordenará lo conveniente para ello, de la depuración y captación de gases y polvos nocivos o molestos en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 al 48 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de

1925, y, muy especialmente, en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934.

8.ª Todas las instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la Inspección y Vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid.

9.ª Será condición previa para la validez de la presente autorización que la instalación reúna cuantas condiciones sean impuestas por las Ordenanzas municipales.

10. La Jefatura del Distrito Minero de Madrid efectuará las comprobaciones precisas sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá a extender el acta de confrontación de la instalación y, en su caso, la de autorización de su puesta en marcha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Convocando Concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) sobre provisión de destinos vacantes en los Servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario, y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que señala que para poder concursar a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería será requisito indispensable llevar como mínimo diez años de servicios en el Cuerpo.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 31 de mayo último, ha tenido a bien disponer se convoque Concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo para la provisión de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.

El plazo para tomar parte en dicho Concurso de méritos será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando tomar parte en el referido Concurso deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, acompañando cuantos documentos acreditativos de méritos posean.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.